

y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones, el acceso a la condición de Titular de Cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto:

Retirar a «Caja Rural del Duero, SCCL», a petición de la propia entidad, la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de octubre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**22525** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A.» (DETISA) a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A.» (DETISA), de fecha 23 de octubre de 2002, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la Sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección segunda, del capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que «Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A.» (DETISA) estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita de forma previa en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 29 de julio de 2002.

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que «Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A.» (DETISA) ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A.» (DETISA) con domicilio social en Madrid, avenida del Partenón, número 12, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comer-

cializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-239.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A.» (DETISA) estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A.» (DETISA) no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

## BANCO DE ESPAÑA

**22526** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de noviembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,0065	dólares USA.
1 euro =	121,98	yenes japoneses.
1 euro =	7,4263	coronas danesas.
1 euro =	0,63740	libras esterlinas.
1 euro =	9,0725	coronas suecas.
1 euro =	1,4676	francos suizos.
1 euro =	85,82	coronas islandesas.
1 euro =	7,3135	coronas noruegas.
1 euro =	1,9483	levs búlgaros.
1 euro =	0,57215	libras chipriotas.
1 euro =	30,583	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	237,03	forints húngaros.
1 euro =	3,4527	litas lituanos.
1 euro =	0,6028	lats letones.
1 euro =	0,4149	liras maltesas.
1 euro =	3,9353	zlotys polacos.
1 euro =	33,725	leus rumanos.
1 euro =	229,0900	tolares eslovenos.
1 euro =	41,619	coronas eslovacas.
1 euro =	1.593.000	liras turcas.
1 euro =	1,7896	dólares australianos.
1 euro =	1,5934	dólares canadienses.
1 euro =	7,8503	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0241	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7753	dólares de Singapur.
1 euro =	1.209,61	wons surcoreanos.
1 euro =	9,6473	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.